PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MARZO DE 2004	6424

No. 18822

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 33, fracción I, y 51 fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó al H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB), un predio rústico de su propiedad, ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco, denominado "Club Hípico"; con una superficie de 05-64-25 (cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas)

SEGUNDO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado creado mediante el Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de mayo de 2003, en cuyos objetivos se contempla el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente las de menores ingresos.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Club Hípico"; con una superficie de 05-64-25 Has. (Cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas), como se acredita con la escritura pública número 7,210 de fecha 9 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Número ocho del municipio de Centro, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centro, Tabasco, bajo el numero 568 del Libro General de Entradas; a Folios del 2,003 al 2,006 del Libro de Duplicados Volumen 102; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 42,424, a folio 19 del Libro Mayor Volumen 165. Predio que le es indispensable al Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB) contar dentro de su patrimonio específico, para el cumplimiento de los fines públicos objeto de su creación; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 155.00 METROS CUADRADOS CON FELICIANO ARCEO;

AL SUR: 20.00 METROS CUADRADOS CON CARRETERA BUENA VISTA;

AL ESTE: (EN NUEVE MEDIDAS) 60.00 METROS CUADRADOS, 47.50 METROS CUADRADOS, 70.00 METROS CUADRADOS, 10.20 METROS CUADRADOS, 82.00 METROS CUADRADOS, 76.00 METROS CUADRADOS, 14.85 METROS CUADRADOS CON FELICIANO ARCEO; Y LAS MEDIDAS 135.00 METROS CUADRADOS Y 295.00 METROS CUADRADOS CON FERNANDO PALOMERAS GONZALÍ; Y

AL OESTE: (EN CINCO MEDIDAS) 29.00 METROS CUADRADOS Y 155.00 METROS CUADRADOS CON FERNANDO PALOMERAS GONZALÍ; 40.00 METROS CUADRADOS, 180.00 METROS CUADRADOS Y 210 METROS CUADRADOS CON BARTOLO VIDAL.

CUARTO.- En el artículo único del Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial número 18428, Suplemento 6374 E, de fecha 8 de octubre del año 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución política Local, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para trasladar en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); un predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sección,

del municipio de Centro, Tabasco, denominado "Club Hípico"; con una superficie de 05-64-25 (cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas).

He tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, enajena a título gratuito en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); el predio urbano descrito en el considerando tercero de éste acuerdo, con la finalidad que el ente paraestatal esté en posibilidades de alcanzar y cumplir con el objeto social para el que fue creado; lo anterior para dar cumplimiento a la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEGUNDO.- La enajenación a favor de terceros que del bien que realice el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB); queda condicionada a que el referido predio o lote oportunamente sea utilizado única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos de creación, en este caso, el desarrollo urbano y vivienda.

TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio que en su oportunidad se otorguen a favor de terceros que formalicen la enajenación indistintamente, mediante Escritura Pública o Privada según proceda, serán, previa aprobación del Órgano del Gobierno, firmados por el Titular del Instituto de Vivienda de Tabasco, de conformidad con los artículos 8, fracción VIII, y 13 fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), número 216, de fecha 14 de mayo de 2003.

CUARTO.- Para efectos de la enajenación hacia terceros que del inmueble afectado a favor del Organismo Público Descentralizado éste realice; y tratándose de la elaboración de las escrituras públicas o privadas que legalmente procediere, en los términos de las disposiciones aplicables, se entenderá como antecedente de propiedad del bien raíz y por ende como justo título, en concepto de dueño, el presente acuerdo en términos de lo previsto en el artículo 969, fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, aplicado en lo sustancial.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERMÁN GARDUZA LINARES
OFICIAL MAYOR

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 33, fracción I, y 51 fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó al H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB), la parte segregada constante de 2,668.33 metros cuadrados, de un predio de su propiedad ubicado en la carretera Circuito del Golfo y Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco

SEGUNDO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado creado mediante el Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de mayo de 2003, en cuyos objetivos se contempla el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente las de menores ingresos.

TERCERO.- Que la Central de Abasto de Villahermosa, es propietaria del predio urbano con una superficie de 10-23-79.23 (Diez hectáreas, veintitrés áreas, setenta y nueve centiáreas, veintitrés fracciones), ubicado en la carretera Circuito del Golfo y Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como se acredita con la escritura pública número 6,945 de fecha 5 de abril de 1983, pasada ante la fe del Notario Público Número trece del Municipio de Centro, Tabasco, inscrita el 13 de octubre de 1983, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el numero 4973 del Libro General de Entradas a Folios del 21938 al 21948 del Libro de Duplicados Volumen 107; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 60132, folio 232 del Libro Mayor Volumen 235, de la cual fue segregada la fracción de 2,668.33 metros cuadrados, como consecuencia material de la construcción de la Prolongación del Periférico Carlos Pellicer Cámara, quedando

esto fuera del área de la comercialización de la Central de Abasto de Villahermosa, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 78.38 METROS, CON EL RESTAURANTE "LA MANSIÓN DEL MARISCO";

AL NOROESTE: EN 8.20 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SURESTE: EN 166.40 METROS, CON PROPIEDAD DE INDUVITAB; Y

AL NOROESTE: 3.63, 9.05 Y 82.00 METROS, CON PROLONGACION DE PERIFERICO "CARLOS PELLICER CAMARA".

CUARTO.- En el artículo segundo del Decreto número 226, publicado en el Periódico Oficial número 18428, Suplemento 6374 E, de fecha 8 de octubre del año 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para trasladar en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); la fracción de terreno constante de 2,668.83 metros cuadrados, segregada del bien inmueble raíz predio descrito en el considerando tercero del presente acuerdo.

QUINTO.- Que dicha fracción segregada del bien inmueble, forma parte del Patrimonio del Estado, y al ser afectado o asignado al Organismo Descentralizado (INVITAB), como ente que forma parte de la Administración Pública y para que éste alcance los objetivos propios de su creación, se le está transmitiendo de manera legal la propiedad derivada de éstos; lo anterior considerando lo establecido en el Código Civil del Estado que establece como medio de adquirir la propiedad a la ley, según el artículo 969 fracción VII.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Poder Ejecutivo del Estado, enajena a título gratuito en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); el predio urbano descrito

en el considerando tercero de éste acuerdo, con la finalidad que el ente paraestatal esté en posibilidades de alcanzar y cumplir con el objeto social para el que fue creado; lo anterior para dar cumplimiento a la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERMÁN GARBUZA LINARES
OFICIAL MAYOR

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 33, fracción I y 51 fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó al H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), una fracción constante de 21,781.72 (Veintiún mil setecientos ochenta y un metros, setenta y dos centímetros cuadrados), que será segregada del predio urbano de su propiedad; para dar cumplimiento a la garantía del Artículo Cuarto Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante el Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de mayo de 2003, en cuyos objetivos se contempla el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente las de menores ingresos.

TERCERO.- El Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), solicitó al Gobierno del Estado se le enajenara a título gratuito una fracción constante de 21,781.72 (veintiún mil setecientos ochenta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados), ubicado en la margen izquierda del Río Carrizal, de la Ranchería Emiliano Zapata del Municipio de Centro, Tabasco, y que a su vez la dividirá en tres fracciones, la cual queda comprendida de la siguiente manera:

FRACCION 01:

SUPERFICIE 15,170.79 M2 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), la cual queda comprendida de la siguiente forma;

AL NORESTE: En veintisiete medidas: Cinco metros dos centímetros; nueve metros treinta y ocho centímetros; diez metros setenta y siete centímetros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros; siete metros setenta y siete centímetros; cinco metros diecisiete centímetros; nueve metros cero centímetros; cincuenta y nueve metros cinco centímetros; cincuenta y un metros veinte centímetros; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros; once metros cincuenta y seis centímetros; ocho metros noventa y ocho centímetros; nueve metros noventa y cinco centímetros; cinco metros cincuenta y ocho centímetros; nueve metros ochenta y cuatro centímetros; cinco metros once centímetros; diecinueve metros veinticuatro centímetros; siete metros treinta y siete centímetros; ocho metros setenta y un centímetros; diez metros setenta y siete centímetros; catorce metros treinta y tres centímetros; nueve metros setenta y dos centímetros; cinco metros dieciocho centímetros; doce metros setenta y tres centímetros; siete metros veintiséis centímetros y cuarenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; con Paseo Usumacinta.

AL SURESTE: En seis medidas: cuatro metros sesenta y ocho centímetros; dos metros sesenta centímetros: cuatro metros trece centímetros; tres metros cincuenta y cinco centímetros; un metro noventa y dos centímetros y diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros; todas con la carretera al cedro.

AL SUROESTE: En cuatrocientos dos metros noventa y dos centímetros, con propiedad del INDUVITAB.

AL OESTE: En dos metros siete centímetros.

FRACCION 02:

SUPERFICIE 1,301.69 M2 (MIL TRECIENTOS UN METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), la cual queda comprendida de la siguiente forma;

AL NOROESTE : En cuatro medidas: cinco metros diecisiete centímetros; seis metros treinta y nueve centímetros; cuatro metros treinta y un centímetros; siete metros treinta y seis centímetros, todas con la Carretera al Cedro;

AL NORESTE: En seis medidas: cinco metros cinco centímetros; seis metros sesenta y un centímetros; cuatro metros cincuenta y un centímetros; treinta y siete metros diez centímetros; cinco metros catorce centímetros y treinta y seis metros ochenta y siete centímetros, todas con Paseo Usumacinta.

AL SURESTE: En un metro un centímetro, con la zona federal del Río Carrizal; y

AL SUROESTE: En dos medidas: diez metros setenta y cuatro centímetros y noventa y siete metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad del INDUVITAB.

FRACCIÓN 03:

SUPERFICIE 5,309.24 M2 (CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), la cual queda de la siguiente forma;

AL NOROESTE: En veintiún medidas: un metro treinta centímetros; un metro veintidós centímetros; un metro veintiséis centímetros; un metro veintiún centímetros; un metro dieciocho centímetros; ochenta y seis centímetros; un metro sesenta y tres centímetros; noventa y ocho centímetros; un metro cuarenta y ocho centímetros; un metro veintiún centímetros; un metro cuatro centímetros; un metro cero centímetros; un metro un centímetro; un metro cero centímetros; sesenta y siete centímetros; un metro sesenta y cuatro centímetros; un metro veinticinco centímetros; un metro veinticuatro centímetros; un metro veintitrés centímetros; un metro veinte centímetros y veintitrés metros veinte centímetros, con la Carretera al Cedro.

AL NORESTE: En dos medidas: ochenta y cuatro metros veintitrés centímetros y doce metros setenta y nueve centímetros, con Propiedad del Gobierno del Estado;

AL SURESTE: En cuatro medidas: seis metros sesenta centímetros; veintiocho metros veintiséis centímetros; veintitrés metros veintinueve centímetros y veintidós metros ochenta y siete centímetros, todas con la Zona Federal del Río Carrizal; y

AL SUROESTE: En ocho medidas: cuarenta y tres metros diecisiete centímetros; veinte cuatro metros noventa y un centímetros; un metro veintitrés centímetros; un metro veintiséis centímetros; un metro un centímetro; un metro cero centímetros; un metro nueve centímetros y dos metros cuatro centímetros, todas con Paseo Usumacinta.

que será segregada de una superficie de 37-21-35 (Treinta y siete hectáreas, veintiuna áreas, treinta y cinco centiáreas), pero de una remedición topográfica resultó una superficie de 35-15-78.92 (Treinta y cinco hectáreas, quince áreas, setenta y ocho centiáreas, noventa y dos fracciones); mismo que consta en la escritura pública número 9,400 de fecha 11 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número tres del Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1218, del Libro General de Entradas, a folios del 3,923 al 3,931 del Libro de Duplicados Volumen 109, quedando afectado por dicho contrato el predio números 41816 folio 161 del Libro Mayor Volumen 162; superficie del

predio que le es indispensable contar dentro de su patrimonio específico, para el cumplimiento de los fines públicos objeto de su creación.

CUARTO.- En el artículo único del Decreto número 228, publicado en el Periódico Oficial número 18428, Suplemento 6374 E, de fecha 8 de octubre del año 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución política Local, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para trasladar en forma administrativa vía asignación y en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); una fracción constante de 21,781.72 (veintiún mil setecientos ochenta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados) que será segregada del predio descrito en el considerando tercero del presente acuerdo.

He tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, enajena a título gratuito en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); una fracción constante de 21,781.72 (veintiún mil setecientos ochenta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados) que será segregada del predio urbano de su propiedad descrito en el considerando tercero de éste acuerdo, con la finalidad que el ente paraestatal esté en posibilidades de alcanzar el objeto social para el que fue creado.

SEGUNDO.- La enajenación a favor de terceros que del bien que realice el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB); queda condicionada a que el referido predio o lote oportunamente sea utilizado única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos de creación. En caso de destinarse a cualquier otro fin distinto al otorgado, o no se realice el traslado de dominio en un periodo de cinco años, la enajenación quedará sin efecto, revirtiendo al patrimonio universal del Gobierno del Estado, la propiedad de dicho inmueble, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio que en su oportunidad se otorguen a favor de terceros que formalicen la enajenación, serán, previa aprobación del Órgano del Gobierno, firmados por el Titular del Instituto de Vivienda de Tabasco, de conformidad con los artículos 8, fracción VIII, y 13 fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), número 216, de fecha 14 de mayo de 2003.

CUARTO.- Para efectos de la enajenación hacia terceros que del inmueble afectado a favor del Organismo Público Descentralizado éste realice; y tratándose de la elaboración de las escrituras públicas o privadas que legalmente procediere, en los términos de las disposiciones aplicables, se entenderá como antecedente de propiedad del bien raíz y por ende como justo título, en concepto de dueño, el presente acuerdo en términos de lo previsto en el artículo 969, fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, aplicado en lo sustancial.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERMÁN GARDUZA LINARES
OFICIAL MAYOR

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 33, fracción I, y 51 fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó al H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB), el predio rústico denominado "LA ESMERALDA" y/o "POMOCA", ubicado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado creado mediante el Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de mayo de 2003, en cuyos objetivos se contempla el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente las de menores ingresos.

TERCERO.- El Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), solicitó al Gobierno del Estado se le enajenara a título gratuito el predio rústico de su propiedad denominado "LA ESMERALDA" y/o "POMOCA", ubicado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, mismo que consta en la escritura pública número 3,450 de fecha 9 de diciembre del año 2002, pasada ante la fe del Licenciado José Cerna García, Notario Público número veintidós del Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 70, del Libro General de Entradas, a folios del 232 al 235 del Libro de Duplicados Volumen 22, quedando afectado por dicho acto los predios números 13288 y 13289 a folios 78 y 79 del Libro Mayor Volumen 55, que consta de tres polígonos que se describen a continuación:

A).- POLÍGONO 1.
SUPERFICIE: 838,428.281 M2. (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS).

AL ESTE:	189.16 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL NORTE:	39.44 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL ESTE:	2.98 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL SURESTE:	203.56 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL SUR:	40.51 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL SUROESTE:	37.29 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;
AL SURESTE:	211.25 metros, con Alfonso Vidal Cano;
AL SURESTE:	261.87 metros, con Alfonso Vidal Cano;
AL SUROESTE:	217.46 metros, con Domingo Ordóñez;
AL SUROESTE:	287.85 metros, con Domingo Ordóñez;
AL SUROESTE:	25.00 metros, con Domingo Ordóñez;
AL SUROESTE:	49.53 metros, con Javier Rosique Palavicini;
AL SUROESTE:	30.31 metros, con Javier Rosique Palavicini;
AL SUROESTE:	32.00 metros, con Javier Rosique Palavicini;
AL SUROESTE:	208.71 metros, con Javier Rosique Palavicini;
AL SURESTE:	22.93 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SURESTE: 49.51 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SURESTE: 38.03 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SUROESTE: 29.14 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SUROESTE: 22.39 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SUROESTE: 92.83 metros, con Domingo Ordóñez;

AL SUROESTE: 200.01 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 20.22 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 48.32 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 24.32 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 5.55 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 3.82 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 20.24 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 19.86 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 54.71 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 181.36 metros, con Domingo Ordóñez;

AL NOROESTE: 17.12 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 50.14 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 26.18 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 13.21 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 36.85 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 12.32 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 29.09 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 36.54 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 5.60 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 7.21 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 46.30 metros, con Carretera Villahermosa-Nacajuca;

AL NOROESTE: 195.40 metros, con Violeta Venjes;

AL OESTE: 66.00 metros, con Violeta Venjes;

AL OESTE: 43.68 metros, con Apícola;

AL NOROESTE: 21.12 metros, con Apícola;

AL NORESTE: 70.04 metros, con María Ordóñez;

AL OESTE: 6.73 metros, con María Ordóñez;

AL OESTE: 61.27 metros, con María Ordóñez;

AL NORESTE: 157.49 metros, con oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 46.79 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 147.19 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 8.92 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 13.96 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 10.34 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 3.32 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 38.77 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 54.55 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 26.38. metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 22.39 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 112.74 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 14.50 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 105.29 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 7.22 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 8.13 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 68.52 metros, con Oscar Mier y Concha;

AL NORESTE: 140.64 metros, con Alfonso García;

AL NORTE: 93.66 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 74.19 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 12.93 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 75.76 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 36.07 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 43.03 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 42.56 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 136.23 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 18.09 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 17.04 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 20.38 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 36.14 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 9.06 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 47.93 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 26.76 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 14.71 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 51.20 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 76.51 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORESTE: 29.73 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORESTE: 29.76 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORESTE: 8.96 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 90.21 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 15.80 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NORTE: 1.44 metros, con Ejido Samarkanda;

AL ESTE: 10.00 metros, con Ejido Samarkanda; y

AL NORTE: 429.04 metros, con Ejido Samarkanda;

B).- POLÍGONO 2.

SUPERFICIE: 20,997.843 M2. (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILÍMETROS CUADRADOS).

AL NORESTE: 235.20 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad.

AL SUROESTE: 366.09 metros, con Ejido Samarkanda;

AL NOROESTE: 184.03 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL OESTE: 16.03 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL NORTE: 10.98 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL ESTE: 16.87 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

C).- POLÍGONO 3.
SUPERFICIE: 40,786.491 M2. (CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS).

AL NORESTE: 376.27 metros, con Ejido Samarkanda;

AL SUR: 75.89 metros, con Ejido Samarkanda;

AL SUROESTE: 268.29 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL OESTE: 2.39 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL NORTE: 99.29 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL OESTE: 198.39 metros, con sub-estación de Comisión Federal de Electricidad;

AL NORTE: 47.12 metros, con Ejido Samarkanda;

Predio que le es indispensable contar dentro de su patrimonio específico, para el cumplimiento de los fines públicos objeto de su creación.

CUARTO.- En el artículo único del Decreto número 225, publicado en el Periódico Oficial número 18428, Suplemento 6374 E, de fecha 8 de octubre del año 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución política Local, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para trasladar en forma administrativa vía asignación en favor del

Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); el predio rústico descrito en el considerando tercero del presente acuerdo.

He tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, enajena a título gratuito en forma administrativa vía asignación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda de Tabasco, (INVITAB); el terreno descrito en el considerando tercero de éste acuerdo con la finalidad que el ente paraestatal esté en posibilidades de alcanzar el objeto social para el que fue creado.

SEGUNDO.- La enajenación a favor de terceros que del bien inmueble realice Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB); queda condicionada a que el referido predio oportunamente sea utilizado única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos de creación. En caso de destinarse a cualquier otro fin distinto al otorgado, o no se realice el traslado de dominio en un periodo de cinco años, la enajenación quedará sin efecto, revirtiendo al patrimonio universal del Gobierno del Estado, la propiedad de dicho inmueble, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio que en su oportunidad se otorguen a favor de terceros que formalicen la enajenación, serán, previa aprobación del Órgano del Gobierno, firmados por el Titular del Instituto de Vivienda de Tabasco, de conformidad con los artículos 8, fracción VIII, y 13 fracción IX del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), número 216, de fecha 14 de mayo de 2003.

CUARTO.- Para efectos de la enajenación hacia terceros que del inmueble afectado a favor del Organismo Público Descentralizado éste realice; y tratándose de la elaboración de las escrituras públicas o privadas que legalmente procediere, en los términos de las disposiciones aplicables, se entenderá como antecedente de propiedad del bien raíz y por ende como justo título, en concepto de dueño, el presente acuerdo en términos de lo previsto en el artículo 969, fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, aplicado en lo sustancial.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERMÁN GARDUZA LINARES
OFICIAL MAYOR

No. 18823

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

A LOS CC. ABEL MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CUTBERTO LOPEZ MÉNDEZ, DOROTEO HERNÁNDEZ, ULIAN ALBERTO JIMÉNEZ ACENCIO, ABRAHAM RAMÍREZ PEREZ, PORFIRIO HERNÁNDEZ VALENCIA, FELIX CHABLE CHABLE, MARTÍN MARTINEZ RAMÍREZ, CLEMENTE ZACARIAS VELÁSQUEZ, ELEODORO RAMÍREZ JIMÉNEZ, FELIPE DOMINGUEZ AGUILAR, LORENZA GONZALEZ GONZALEZ, GERÓNIMO GOMEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO JAVIER CHABLE Y JOSE DE LA CRUZ SÁNCHEZ.

A DONDE SE ENCUENTREN.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos de los expedientes números: 150/04, 151/04, 152/04, 153/04 154/04, 155/04, 156/04, 157/04, 158/04, 159/04, 160/04, 161/04, 162/04, 163/04 Y 164/04, relativo a los JUICIOS DE CONTROVERSIA AGRARIA, todos promovidos por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA" municipio de Balancan, Tabasco en contra de ABEL MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CUTBERTO LOPEZ MÉNDEZ, DOROTEO HERNÁNDEZ, ULIAN ALBERTO JIMÉNEZ ACENCIO, ABRAHAM RAMÍREZ PEREZ, PORFIRIO HERNÁNDEZ VALENCIA, FELIX CHABLE CHABLE, MARTÍN MARTINEZ RAMÍREZ, CLEMENTE ZACARIAS VELÁSQUEZ, ELEODORO RAMÍREZ JIMÉNEZ, FELIPE DOMINGUEZ AGUILAR, LORENZA GONZALEZ GONZALEZ, GERÓNIMO GOMEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO JAVIER CHABLE Y JOSE DE LA CRUZ SÁNCHEZ, respectivamente; con fecha veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, se dictaron los acuerdos en los que se ordena notificarles en el expediente correspondiente instaurado en contra de cada uno de ustedes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce el

domicilio y el lugar en que se encuentren, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Balancan, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezcan a las audiencias de ley que se llevarán a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Balancan, Tabasco,** que será sede provisional de este Tribunal Unitario Agrario, conforme al programa de administración de justicia itinerante que se realizara en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y den contestación a la demanda que endereza en su contra el ejido actor, en las cuales demandan que mediante sentencia se declare la separación y perdida de la calidad de ejidatarios que tienen en el ejido "ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA", Municipio de Balancan, Tabasco, y como consecuencia la nulidad y cancelación de la inscripción de dichos derechos ante el Registro Agrario Nacional, asumiendo competencia este Unitario en términos del artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Haciéndoles saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que es residencia fija de este Tribunal Agrario, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29.

LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ

No. 18821

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 21/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA **REBECA RAMOS HIDALGO,** EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **NATIVIDAD RAMON TOSCA Y MARÍA RIVERA ALVAREZ,** CON FECHA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:------

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.----

Vistos: La cuenta Secretarial se acuerda:------

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada **VIRGINIA SILVAN ROJAS,** abogado patrono de la parte actora en su escrito de cuenta, toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los ciudadanos ingenieros OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito de la parte actora, y **JORGE CESAR SALAR CRUZ,** perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término de ley que para tal efecto se le concedió, en consecuencia, se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos para todos los efectos legales correspondientes, tomándose como base para el remate del bien inmueble hipotecado el perito emitido por el ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito de la parte actora, por ser el de mayor valor comercial y por tanto más conveniente para el reo, máxime que por las consideraciones vertidas en este mismo punto, se encuentra ajustado a derecho, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a que a continuación se describe:----------

Predio Rústico ubicado en la Ranchería Taxo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3,490.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), localizado **AL NORTE** en tres medidas, la primera mide 13.00 metros, con carretera Nacajuca-Villahermosa, **AL SUR** en 35.20 metros con Ramón SOBERANES; **AL SUROESTE** en 84.75 metros con **TOMAS TOSCA HOY SANTIAGO RAMON TOSCA; AL NOROESTE** en 80.00 metros con FELICIA RAMÓN HOY ELSA SOBERANES RAMON; habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 106 del libro general de entradas quedando afectado el predio número 678 a folio 178 del libro Mayor volumen 3; al cual se le fijó un valor comercial de $310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 435 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

QUINTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto al Juez de Civil Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del remate citado en el punto que antecede.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.----------

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ. QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 18819

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 201/2002,** RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ Y/O ULISES CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO **ISRAEL HERNÁNDEZ OSORIO,** EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS **ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ Y GLORIA DE LA CRUZ ACOSTA,** SE DICTO UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----------

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-------

Visto a sus autos y escrito con anexo se acuerdan:----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, por exhibiendo Dos Edictos y Diez oficios de avisos, en virtud de que como lo manifiesta en el mismo, el cual se agregan a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- Asimismo y en virtud de que como lo manifiesta el mismo promovente en su escrito de cuenta, que la fecha señalada para la diligencia de remate es día inhábil, en consecuencia, se tiene a bien dejar sin efecto la fecha señalada en el auto de fecha seis de Febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para la Celebración de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, misma que se llevará a efecto en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha Siete de Noviembre del año dos mil tres, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.--------

Notifíquese personalmente y cúmplase.--------

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ALMA ROSA PEÑA MURILLO,** JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS,** QUE AUTORIZA Y DA FE...".----------

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. **A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**----------

Visto a sus autos y escrito se acuerda:------

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y demandados no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.------

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-------

A.- PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCIÓN, edificadas en cinco cuerpos e independientes entre si y distribuidas cada una de la siguiente manera: **Casa 1.-** Pórtico de Acceso, Sala-Comedor, Cocina, Tres Recámaras, Baño de uso común y Area de Local Comercial; **Casa 2.-** Pórtico de Acceso, Vestíbulo de Acceso, Sala- Comedor, Cocina, Dos Recámaras y un Baño de Uso Común; **Casa 3.-** Pórtico de Acceso – Sala-Comedor, Cocina, una Recámara y un Baño de Uso Común; **Casa- 4.-** Sala-Comedor, Cocina, Dos Recámaras y un Baño de Uso común; **Casa 5.-** Obra Negra Sala- Comedor, Cocina, una Recámara y un Baño, valor del terreno de las Construcciones hacen un total de 450.00 m2., ubicado en la Ranchería la Lima de éste Municipio, con una Superficie de 00-17-

00-75, con los linderos siguientes: **AL NORTE** 59.35 M con Camino Nacional; **AL SUR 81.85** M con PAULINO VIDAL C; **AL ESTE** termina en punta y **AL OESTE** 57.30 M con LEONIDES CUEVAS G,' inscrito bajo el número 2716 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 14342 a Folios 165 del Libro Mayor Volumen 58, propiedad de la Ciudadana GLORIA DE LA CRUZ ACOSTA, al cual se le fijó un valor comercial de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)** misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-

--

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y---- ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----**

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, que autoriza y da fe...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MA. MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

No. 18824

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, DEL EXPEDIENTE NÚMERO **70/1999,** RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JORGE GUZMAN COLORADO**, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DE LOS HOY INCIDENTISTAS **DALIA MARÍA SÁNCHEZ MEDINA DE PERALTA Y JORGE PERALTA PERALTA,** SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--------

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---------

Visto lo de cuenta, se acuerda:---------

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado **ENRIQUE GAMAS RAMOS,** abogado Patrono de los incidentistas, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados por ambas partes, así como el designado tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueba el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte demandada incidentada, por ser el de mayor valor.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-------

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, marcado como Lote Número 24, Fraccionamiento Unidad Habitacional IMSS, Calle Dr. Jesús Méndez Ruiz número 113, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE: 9.00 M,** con lote número 36; **AL SUR: 9.00 M.,** con Calle de su Ubicación (Dr. JESÚS MÉNDEZ RUIZ); **AL ESTE: 18.00 M,.** con lote número 25; **AL OESTE: 18.00 M,** con loe 23, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la nota 2818 el día 25 de Febrero de 1998, a folios del 8726 al 8734 del Libro de Duplicados Volumen 122. Mismo que se encuentra inscrito a nombre de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.** al cual se le fijó un valor comercial de $580,700.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARÍA NELLY MÉNDEZ DÍAZ, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA NELLY MÉNDEZ DÍAZ.

1-2-3

No.18815

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 233/2002**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR BELDINA BASORA PEREZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO DE LA C. GRACIELA BASORA PEREZ, EN CONTRA DE RAYMUNDO PEREZ CEBALLOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-------

"... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----------

PRIMERO.- Como lo solicita al Licenciado CARLO ANDRADE RODRIGUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, de la parte demandada y el Tercero en Discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base el emitido por el Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE Perito Valuador designado por el demandado, por ser el de mayor valor comercial.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los articulos 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. sáquese a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:--------

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIONES , ubicado en la Calle Ejercito Mexicano Número 222 Colonia Atasta de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tipos de Construcción, se observó dos tipos de construcción Tipo 1 (T-1) Techo de losa plana de concreto armado de lo Cms., de espesor de arquitectura moderna con acabados de calidad económica, desarrollada en una planta y distribuida de la siguiente manera: Planta Baja: Sala – Comedor, Cocineta, una Recámara y un Baño, (una Vivienda).- Tipo 2 (T-2).- Techo de lamina de zinc, soportada sobre soleras y polines de madera de arquitectura moderna con acabados de calidad económica-corriente, desarrollada en una planta y distribuida de la siguiente manera: Planta Baja: Sala- Comedor, Cocineta, una Recámara y un Baño (Dos Viviendas), con una Superficie de 427.50M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE en 57.00 Metros con propiedad de ANA LUZ PEREZ CEBALLOS; AL SUR en 57.00Metros con propiedad de VIOLETA ASMITIA P Y FERNANDO CASANOVA GAMAS; AL ESTE en 7.50 Metros con Calle Ejército Mexicano y AL OESTE en 7.50 Metros con propiedad de JACINTO ZAPATA V., inscrito a nombre del Señor RAYMUNDO PEREZ CEBALLOS, bajo el número 8151 (191) del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 64,062 a Folio 162 del Libro Mayor Volumen 250, al Cuál se le fijó un Valor Comercial de $558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)., misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo ----------

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Siete Número 204 Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa del Municipio del Centro, Estado de Tabasco Tipos de Construcción, se observó un solo tipo de construcción.- Tipo 1 (T-1). Techo de losa plana de concreto armado de 10 Cms.. de espesor de arquitectura moderna con acabados de calidad mediana económica, desarrollada en dos plantas y distribuida de la siguiente manera: Planta Baja: Sala – Comedor, Cocina, una Recámara y un Baño, Planta Alta: Recámaras y Baños, con una Superficie de 63.00 M2 ., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE en 3.50 Metros

con propiedad del señor ALFONSO ZAPATA; AL SUR en 3.50 Metros con Calle Siete; al este EN 18.00 Metros con Propiedad del Señor JUAN GARCIA y AL OESTE en 18.00 Metros con propiedad del donante Licenciado FRANCISCO PEREZ SELVAS, inscrito a nombre del señor RAYMUNDO PEREZ CEBALLOS, bajo el número 8151 – 6064 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 6064 a folio 56 del Libro Mayor Volumen 250, al Cuál se le fijo un Valor Comercial de $ 407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)., misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-------

C).- PREDIO URBANO BALDIO, ubicado en el Entronque DEL Camino Vecinal Torno Largo Villahermosa, 3ª Entrada al Monal aproximadamente a 1.30 Kms., de la Carretera a Torno Largo Ciudad de Villahermosa del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, uso actual, predio urbano baldío con forma de polígono irregular, plano horizontal de cuatro vértices y nivel bajo respecto a la carretera de su ubicación, con una Superficie de 1,654.16 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE en 90.00 Metros con ISABEL SANTIAGO RICARDEZ VIUDA DE RUIZ ; AL SUR en 90.00 Metros con ISABEL SANTIAGO RICARDEZ VIUDA DE RUIZ; AL ESTE en 20.00 Metros con Entronque del Camino Vecinal Torno Largo Villahermosa y AL OESTE en 17.00 Metros con Ejido Gaviotas Sur, inscrito a nombre del Señor RAYMUNDO PEREZ CEBALLOS, bajo el número 8581 del Libro General de Entradas. quedando afectado el predio 88.535 a Folio 85 del Libro Mayor Volumen 345, al Cuál se le fijo un Valor Comercial de $413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)., misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----------

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----------

QUINTO.- Como en este asunto se remataran bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.--------

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.."-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES. TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE. ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. DADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

1-2

No. 18812

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:
En el expediente **número 10/2004,** relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD– PERPETUAM, promovido por los ciudadanos ROSA, MARIA ESTHER y VÍCTOR MANUEL ARCEO LÓPEZ, por su propio derecho, con fecha ocho de enero de dos mil cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
AUTO DE INICIO---------
JUZGADO SXTO DE LA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.---------
Visto la razón secretarial, se acuerda:---------
PRIMERO.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos ROSA, MARIA ESTHER y VÍCTOR MANUEL, de apellidos ARCEO LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD – PERPETUAM para acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico ubicado en la Carretera Villahermosa Reforma Kilómetro 11 de la Ranchería Guineo Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de construcción 49.00M (cuarenta y nueve metros cuadrados) superficie libre 617.85 M (seiscientos diecisiete metros ochenta y cinco centímetros) y una superficie total de 666.85 (seiscientos sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros), localizado dentro de las siguientes colindancias: AL NORTE: (15.00M) Quince Metros, con NATIVIDAD BRITO GARCIA: AL SUR: (23.27M) veintitrés metros veintisiete centímetros con la carretera Villahermosa- Reforma; AL ESTE (31.70 M) treinta y un metros setenta centímetros con JOVITA LAINES DE ARCEO y AL OESTE (35.00M) treinta y nueve metros, con propiedad privada.
SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias, NATIVIDAD BRITO GARCIA y JOVITA LAINES DE ARCEO, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga o la intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose AVISOS en los sitios Públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.
TERCERO.- Gírese atento oficio al Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal de éste municipio, y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.------
CUARTO.- se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho jurídico ubicado en la casa marcada con el número. 103, de la calle Primavera Esquina con Paseo Usumacinta, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado JORGE RAMOS MÉNDEZ y pasante de derecho ROMINA BELTRÁN RAMOS.-------
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

-2-3

No. 18788

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 23,909 del volumen CCLXXXIII, otorgada ante mí, el 15 de marzo del 2004 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación notarial la Testamentaría del señor Ramón Magaña Romero; la señora Yolanda Amalia Graniel Sastré aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.

LIC.PAYAMBE LOPEZ FALCONI

No. 18817

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACION JUDICIAL

C. GONZALO MORALES RANGEL.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **270/2004, RELATIVO AL JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE LAS MENORES ANDREA Y MARÍA JOSÉ DE APELLIDOS MORALES DE LA PARRA, PUEDAN SALIR TEMPORALMENTE DEL PAÍS,** PROMOVIDO POR: **GLORIA ELENA DE LA PARRA TRILLO,** CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR TEMPORALMENTE DEL PAÍS.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

VISTO.- LO DE CUENTA SE ACUERDA:----------

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADA A LA CIUDADANA **GLORIA ELENA DE LA PARRA TRILLO,** CON SU ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: *DOS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO NÚMEROS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, *COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON LOS QUE VIENEN A PROMOVER **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE LAS MENORES ANDREA Y MARÍA JOSÉ DE APELLIDOS MORALES DE LA PARRA, PUEDAN SALIR TEMPORALMENTE DEL PAÍS.---------**

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 418, 419, 420, 422, 423, 424, 427 Y DEMÁS RELATIVOS DEL ------- CÓDIGO CIVIL Y LOS NUMERALES 16, 17, 18, 24 FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN II, 710, 711, 712 FRACCIÓN II, Y 714 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DESE AVISO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO QUE POR LEY LE COMPETE.------

TERCERO.- APARECIENDO DE LOS ATESTADOS DE NACIMIENTO QUE **ANDREA Y MARÍA JOSÉ DE APELLIDOS MORALES DE LA PARRA,** SON MENORES DE EDAD, EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD LE DECLARA EL ESTADO DE MINORIDAD Y SE LES DESIGNA COMO TUTOR ESPECIAL PARA QUE LOS REPRESENTE EN EL PRESENTE JUICIO A LA C. **LICDA. ANGELA SUAREZ TORRES** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEBIENDO HACERLE SABER TAL DESIGNACIÓN EN LAS OFICINAS DEL DIF, CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES PARA QUE EN CASO DE ACEPTAR COMPAREZCA A PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO DENTRO DEL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, PREVIA IDENTIFICACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 479 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 734 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.----

CUARTO.- EN CUANTO A LO QUE SOLICITA LA PROMOVENTE EN PUNTO TERCERO PARTE INFINE DEL CAPÍTULO DE HECHOS DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN III Y 139 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DESELE VISTA AL C. **GONZALO MORALES RANGEL** POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES), DE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR FUERA DEL PAÍS LAS MENORES **ANDREA Y MARÍA JOSÉ DE APELLIDOS MORALES DE LA PARRA** QUE SOLICITA LA C. **GLORIA ELENA DE LA PARRA TRILLO,** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, MISMO QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA.---

QUINTO.- DE COFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, SE ORDENA, LA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, PRESENTADA POR LA PROMOVENTE **GLORIA ELENA DE LA PARRA TRILLO,** SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBIL, PREVIA CITA EN LA SECRETARIA. DEBIENDO LA INTERESADA IDENTIFICARSE PLENAMENTE CON DOCUMENTOS OFICIAL A SATISFACCIÓN DE ESTE JUZGADO.----

SEXTO.- Y PARA EFECTOS DE QUE SE DESAHOGUE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. **MARCELA LÓPEZ PÉREZ Y GERARDO HERNÁNDEZ CASTELAN,** SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL-----**

AÑO DOS MIL CUATRO, QUEDANDO A CARGO DE LA PROMOVENTE, LA PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LOS ALUDIDOS TESTIGOS, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON DOCUMENTO OFICIAL, ADVERTIDO QUE DESPUES DE LA HORA ANTES SEÑALADA NO HABRÁ PRORROGA DE ESPERA.-------

SEPTIMO.- LA PROMOVENTE SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR CITAS, NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE TRES, CASA TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO GIRALDAS DE ESTA CIUDAD.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ,** JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ OSORIO AMEZQUITA,** QUE AUTORIZA Y DA FE.----

Al calce una firma.- Ilegible.- Rúbrica.- Conste.----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ OSORIO AMEZQUITA.

No. 18811

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÙBLICO EN GENERAL:
En el expediente **número 190/998**, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos JULIO CESAR ROVIROSA RAMÍREZ y MARY TERE JURADO SÁENZ, con fecha diecinueve de febrero de dos mil cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----- JUZGADO SEXTO DE LA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.-------
Visto; La razón secretarial, se acuerda:---------
PRIMERO.- Advirtiéndose de la revisión minuciosa a los presentes autos que por un error involuntario de la suscrita se ordenó mediante punto primero del auto de fecha seis de febrero del actual, requerir al Ingeniero JOSÉ ORUETA DIAZ perito valuador de la parte demandada, para que actualizara su avalúo de fecha diecinueve de junio del dos mil dos, siendo que mediante auto de veintiséis de noviembre del año próximo pasado se le tuvo por exhibiendo el mismo debidamente actualizado, se deja sin efecto el requerimiento que se le hiciere en el auto de seis de febrero del actual.------
SEGUNDO.- Visto el punto anterior, como lo solicita el apoderado legal de la parte actora licenciado CARLOS SILVA SOBERANO en su escrito de fecha dos del presente mes y año y toda vez que no fue objetado el avalúo que exhibió el Ingeniero JOSÉ ORUETA DIAZ perito en rebeldía de la parte demandada, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja cuatrocientos sesenta y dos frente de autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado se les tiene por perdido el derecho a las partes para hacerlo. Ahora bien, aún y cuando fueron objetados por la parte demandada los avalúos exhibidos por los Ingenieros FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ perito de la parte actora y OSCAR CASTELLANOS RODRÍGUEZ perito tercero en discordia, argumentando que no los fundamentan adecuadamente, no especifican el método científico que utilizaron para elaborar su dictamen ni establecen en base a qué obtuvieron los valores comerciales del inmueble sujeto a ejecución de la revisión minuciosa a los mismos se advierte lo contrario dado que en dichos dictámenes sí especifican los métodos que utilizaron para elaborarlos, apoyándose además en croquis y fotografías, aunado a que exponen que se basaron en un estudio físico y directo del inmueble para obtener su valor comercial, por lo tanto se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados, para todos los efectos legales correspondientes y no obstante que existe una diferencia mínima entre los dictámenes por los peritos antes citados, y que el dictamen del perito de los demandados resulta ser el de mayor cuantía, este último se toma como base para el presente remate por resultar el de mayor valor comercial y por tanto más conveniente para el reo, por lo que en la virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el

siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----------

PREDIO URBANO: ubicado en la manzana 7 lote número 40 del Fraccionamiento la choca en el Desarrollo Urbanístico Tabasco, 2000 de esta Ciudad constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 8.00 metros con calle nueve; al SURESTE: 20.00 METROS CON ZONA FEDERAL; AL noroeste: 20.00 metros con lote 39; al SUROESTE : 8.00 metros con área verde, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el documento público número 2539, del Libro general de entradas a folio 17310 al 17312 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado por dicho embargo el predio número 104161 a folio número 211 del libro mayor volumen 40 a nombre de JULIO CESAR ROVIROSA RAMÍREZ y MARY TERE JURADO SAEZ el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de $1,254,060.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----------

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de comercio no reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal civil en vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad. EXACTAMENTE FRENTE A LA UNIDAD Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---------

CUARTO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del -- Código de Comercio no Reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose a demás AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.-----

QUINTO.- Dígasele al perito de la parte demandada Ingeniero JOSÉ ORUETA DIAZ y al apoderado legal de la parte actora licenciado CARLOS SILVA SOBERANO que en cuanto a las manifestaciones que hacen en sus escritos de cuenta, que deberán estarse al punto primero del presente auto.---------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 18813

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 666/2003, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RABANALES, EN CONTRA DE VERÓNICA HERNÁNDEZ AQUINO, EN NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---------

RAZÓN SECRETARIAL.- En nueve de febrero del año dos mil cuatro, la primera secretaria, da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por el C. ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RAVANALES, de fecha de recibido en seis de febrero del presente año.----Conste.--------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---------

Visto.- el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RAVANALES, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la demandada VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, en los domicilios ubicados en Calles Alfarero número 405 de la Colonia Indeco y en la Calle 5 sin número Lomas de Esquipulas Parrilla Centro, de esta Ciudad; por lo que atento a lo solicitado por el actor se ordena turnar los autos al actuario Judicial Adscrito a este Juzgado para efectos de emplazar a la demandada VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, en su domicilio ubicado en la Calle Alfarero número 405 de la Colonia Indeco de esta Ciudad.----

SEGUNDO.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de **nueve días hábiles,** en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos aún los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.-----

TERCERO.- En cuanto al segundo domicilio que proporciona el actor, éste se reserva, para su momento procesal oportuno.------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ,** JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ,** QUE CERTIFICA Y DA FE.------

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADO, SELLADO Y RUBRICADO, PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. LULÚ IZQUIERDO HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 666/2003, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RABANALES, EN CONTRA DE VERÓNICA HERNÁNDEZ AQUINO, EN QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-------

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.--------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RAVANALES, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita a esta autoridad que la C. VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, demandada en este juicio, se le emplace por medio de edictos ya que es de domicilio ignorado, al efecto, de autos se desprende que obran los informes proporcionados por el Ingeniero JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Vocal Federal de Electores, de fecha

veinticinco de septiembre del año dos mil tres, en donde refiere que en la base de datos de sus registros a nombre de VERÓNICA HERNÁNDEZ AQUINO, con domicilio en la calle Andador Azulejos número 413 en la Colonia Infonavit Ciudad Industrial de esta ciudad, que también en autos obra el oficio de fecha veintisiete de octubre del año dos mil tres, signado por el Jefe de Personal Bimbo S.A. de C.V., Planta Villahermosa, mediante el cual hace saber en respuesta al oficio número 4462 que la C. VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, no cobra personalmente la pensión en su representación quien la cobra con identificación y carta poder es su hijo o la esposa de su hijo, ya que la señora por problemas de salud no puede cobrarla, asimismo corre agregado el oficio signado por el Licenciado Fernándo Córdova Veite, Apoderado Legal del IMSS en Tabasco, quien en contestación a nuestro similar número 5230, informó que el C. ERNESTO ALFREDO GUTIÉRREZ RAVANALES, tiene dada de alta como beneficiaria a la C. VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, quien tiene como domicilio la calle 5, sin número Lomas de Esquipula en Villa Parrilla Centro, a cuyos domicilios se constituyó el actuario judicial adscrito, obteniéndose como resultado que no emplazó a la demandada por no ser su domicilio ninguno de estos, que en igual forma a su demanda adjuntó la documental relativa a la Constancia expedida por el Coordinador de Delegados Municipales de esta ciudad en donde entre otras cosas hace contar que en el domicilio ubicado en el Andador Azulejo número 413 de la colonia Infonavit Ciudad Industrial de este municipio y por informes de los vecinos del lugar le manifestaron que la C. VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, se marchó de dicho domicilio desde hace un año, ignorando su paradero, tampoco aparece ningún registro poblacional del H. Ayuntamiento del Centro.-----

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, se advierte que no obstante los diversos domicilios en que fue buscada la C. VERONICA HERNÁNDEZ AQUINO, por el actuario Judicial adscrito para ser emplazada a juicio, sin encontrar uno cierto, como también de los informes de el Vocal Federal de Electores, del Apoderado Legal del IMSS del Jefe de Personal de Bimbo S.A. de C.V, y la Constancia del Coordinador de Delegados Municipales, reseñados con anterioridad, por lo que se advierte que la demandada VERÓNICA HERNÁNDEZ AQUINO, es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 ---- fracción III y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada VERÓNICA HERNÁNDEZ AQUINO, por medio de edictos que deberán publicarse de TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades), haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalará domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez Tercero Familiar del primer Distrito Judicial del Centro, ante y por la Secretaria de acuerdos Licenciada LULU IZQUIERDO HERNÁNDEZ.----

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADO, SELLADO Y RUBRICADO, PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LULU IZQUIERDO HERNÁNDEZ.

-2-3

No.18807

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) c. FRANCISCO LUCIANO DE LA CRUZ promovio ante este juzgado civil de Primera Instancia, el Juicio: PROC. JUD. NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD – PERPETUAM--------

Radicándose la causa bajo el **número 345/2000** ordenando el (la) suscrito al Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha treinta de Noviembre del año 2000, mismo que copiado a la letra dice:-------

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL.------

VISTOS; la cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-------

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano FRANCISCO LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial; señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, al Licenciado CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y a los Pasantes de Derecho ISIDORO NORIEGA PEREZ y/o TOMAS PEREZ SANCHEZ, el primero con Cédula Profesional 1155051, expedido por la Secretaría de Educación Pública, a quien además le otorga MANDATO JUDICIAL; promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, respecto de un predio Rústico que lo divide la calle Santuario, ubicado en la Jurisdicción del Poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 05- 51- 57 Hectáreas (CINCO HECTAREAS CINCUENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 57.00 metros con ORIGINARIO LUCIANO (anterior), (actual con LUCIO LUCIANO DE LA CRUZ, al SUR, 57.00 metros, anteriormente con ZONA FEDERAL DEL RIO NACAJUCA, actualmente con CAMINO VECINAL; al ESTE 400.00 metros, anteriormente con JULIAN DE LA CRUZ, actualmente con MANUEL MATIAS DE LA CRUZ y CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON; 400.00 metros con JULIAN DE LA CRUZ (anterior) (actual) MAXIMO DE LA CRUZ LEON y CRISANTO DE LA CRUZ LEON; 167.66 metros con JUAN DE LA CRUZ (anterior) (actual JOSE PIO DE LA CRUZ LEON; al OESTE, 400.00 metros con PEDRO LUCIANO DE LA CRUZ (anterior), (actual) PETRONA DE LA CRUZ LUCIANO y FERMIN DE LA CRUZ LUCIANO; 400.00 metros con PEDRO LUCIANO DE LA CRUZ (anterior), (actual) --- MACARIO LUCIANO DE LA CRUZ y JOSE LUCIANO ISIDRO, 167.66 con PEDRO LUCIANO DE LA CRUZ (anterior) (actual JOSE LUCIANO ISIDRO e HILARIO LUCIANO ISIDRO.----------

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936, y1318 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713,755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes LUCIO LUCIANO DE LA CRUZ, MANUEL MATIAS DE LA CRUZ, CONCEPCIÓN DE LA CRUZ LEON, MAXIMO DE LA CRUZ LEON, JOSE PIO DE LA CRUZ LEON, PETRONA DE LA CRUZ LUCIANO, FERMIN DE LA CRUZ LUCIANO, MACARIO LUCIANO DE A CRUZ, JOSE LUCIANO ISIDRO e HILARIO LUCIANO ISIDRO, en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicados en el Poblado Taportingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco,; para que en la fecha que se señale para el desahogo de la Testimonial, hagan valer lo que a sus derechos corresponda, si así lo quisieren.---------

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el Articulo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento EXHORTO al Juez Civil competente de aquella Ciudad. Para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones: apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, la surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----------

CUARTO.- Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 Párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente auto a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE

TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad; debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de este Municipio; por ser los lugares públicos de esta Localidad; así también deberán fijarse en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal; haciéndole saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacer valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----------

QUINTO.- En cuanto a la prueba TESTIMONIAL QUE OFRECE EL PROMOVENTE, SE RESERVA PAR SER ACORDADA EN SU momento procesal oportuno.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, y con fundamento en el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento vigente en el Estado, gírese atento Oficio al DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio en Salvador Novo número Ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P.04010, México Distrito Federal, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio Rústico en cuestión, PERTENECE O NO A LA NACIÓN; y advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento Exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de México, Distrito Federal, quien a su vez deberá turnarlo al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliaro Federal con domicilio señalado en Lineas anteriores; y una vez diligenciado dicho Exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.----------

SEPTIMO.- De igual forma gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE TERRENOS NACIONALES de la Ciudad de Villahermosa , Tabasco, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias PERTENECE O NO A LA NACIÓN.----------

OCTAVO.- Asímismo deberá girarse oficio al C. PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio Rústico a que se refiere el presente Juicio PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de esta municipalidad.----------

NOVENO.- Apareciendo de la demanda inicial que el predio en cuestión colinda al SUR en 57.00 metros con ZONA FEDERAL RIO NACAJUCA (anterior), (actual) CAMINO VECINAL; gírese atento oficio a la COMISION NACIONAL DEL AGUA ubicada en Avenida Veintisiete de Febrero número 1537, esquina con calle UNO, Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el inmueble que se pretende obtener, pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.----------

DECIMO.- Se tiene como domicilio del actor FRANCISCO LUCIANO DE LA CRUZ, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado, y por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban al Licenciado CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y a los Pasantes de Derecho ISIDORO NORIEGA PEREZ y/o TOMAS PEREZ SANCHEZ, otorgando MANDATO JUDICIAL a favor del primero de los nombrados, quien ejerce con Cédula Profesional número 1155051, expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado; por lo que se señala cualquier día y hora hábil, siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, para que comparezca ante este tribunal el citado promovente, a ratificar su escrito donde otorga Mandato Judicial; debiendo identificarse a satisfacción de esta Autoridad con credencial que traiga impresa su fotografía.-------

Notifíquese Personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó manda y firma, la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2004, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUCIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

SRIA. (O) JUDICIAL
CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

2-3

No. 18809

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente **número 18/2002**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por los ciudadanos ANDRÉS HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VÁZQUEZ LÓPEZ DE HERNÁNDEZ o ESTHER VÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de los ciudadanos MANUEL Y OTILIA ambos de apellidos VÁZQUEZ MAGAÑA, y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en fecha tres de marzo de dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:----------
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.------
Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---------
PRIMERO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, en específico a la contestación que hacen las instituciones requeridas mediante proveído de fecha quince de enero del presente año, respecto de la información solicitada, se advierte; que ninguna de ellas proporciona domicilio alguno por las razones que exponen en sus oficios respectivos, en el cual puedan ser localizados los ciudadanos MANUEL Y OTILIA de apellidos VÁZQUEZ MAGAÑA. En consecuencia y como lo solicita el promoverte en su escrito de cuenta, en virtud de que los demandados MANUEL y OTILIA de apellidos VÁZQUEZ MAGAÑA, resultan ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena auto inicial de fecha catorce de enero del dos mil dos, a dichos demandados por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DÍAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevéngase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-------
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada GENNY GUADALUPE MORA FONZ, que certifica y da fe.------

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.----
Vistos; lo de cuenta, se acuerda:------
PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos ANDRES HERNÁNDEZ REYES Y ESTHER VAZQUEZ LÓPEZ DE HERNANDEZ o ESTHER VÁZQUEZ LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en dos constancias de domicilio ignorado certificadas en original, una acta de matrimonio original, una acta de nacimiento original una escritura certificada, un plano original, un contrato de suministro de energía eléctrica, copia al carbón (maltratada) tres recibos de luz original, un contrato de suministro de agua, copia al carbón con firma original solicitud de servicio, de agua, copia al carbón una solicitud de drenaje copia al carbón un oficio original de mandamiento de ejecución, 6 recibos originales de la tesoreria municipal del centro, un oficio original de instalación de alumbrado un requerimiento de pago copia al carbón, un recibo original de luz y un recibo original de agua, una escritura de adjudicación certificada, una constancia de posesión original, un certificado del Registro Público original, y cuatro traslados, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de los ciudadanos MANUEL Y OTILIA DE APELLIDOS VÁZQUEZ MAGAÑA, quienes son de domicilio ignorado, y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en el segundo Piso del Edificio Ubicado en la esquina que forman las Calles José N. Rovirosa y Nicolás Bravo de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.-----

a).- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que los promoventes de simples poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble a que nos referimos en la parte preambular de este escrito de demanda cuyas superficies medidas colindancias y demás características se especifican en el numeral cuarto del Capítulo de hechos de esta promoción, con todo ello que de hecho y por derecho se encuentra unido a dicho inmueble, con todas sus entradas salidas usos y servidumbre.-----

Así como las prestaciones marcadas con el inciso b) de su escrito inicial de demanda.------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950 y demás del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---------

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y siendo que los primeros de los demandados MANUEL Y OTILIA ambos de apellidos VÁZQUEZ MAGAÑA resultan ser de domicilio ignorados, con fundamento en el artículo 139 fracción I y II del Código adjetivo Civil en el estado, se procede notificar a los mismos por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editen en el Estado, quedando a su elección los siguientes Tabasco Hoy Novedades de Tabasco, Avance, Presente y Diario del Sureste, para los fines de que se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **CINCUENTA Y CINCO DÍAS** a recoger las copias del traslado y produzcan su contestación en el entendido que dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación y se dará por legalmente emplazados a juicio para que en un término de concedidos, contesten demanda, mismo que empezará a correr al día siguiente de haber recibido las copias del traslado, ya que de no hacerlo se decretará la rebeldía de conformidad con el artículo --- 228 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad; apercibidos de que no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Señalan como domicilio los promoventes para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y toda clase de notificaciones en el número 321 Altos de la Calle Antonio de Dios Guarda de la Colonia Las Gaviotas Norte (para mayor referencia a la vuelta de la Secundaria Técnica No. 28), con código Postal 86090 en esta Ciudad Capital, y autorizando para que nombre y representación las oigan y reciban los Ciudadanos Licenciados en Derecho LEANDRO LINDEN LEDESMA Y LEON Y JOSÉ MARCOS MENDOZA BOLON, a quienes además autorizan para que tengan acceso al expediente, se informen de los acuerdos que al respecto se dicten y toman apuntes de los mismos.------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **LUCRECIA GÓMEZ**, que certifica y da fe.---------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO ----------

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONZ.

2-3

No. 18814

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el **expediente número 22/2004**, relativo al Juicio de Diligencia de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano RICARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:--------
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----
PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **RICARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ** por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en una constancia original, un plano en copia simple, un certificado original, un recibo de ingreso original, con los cuales viene a promover en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** a fin de acreditar la antigua Posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, contínua y pública del predio Urbano ubicado en la calle **ROSAS NÚMERO 135, COLONIA PETROLERA DEL FRACCIONAMIENTO HERIBERTO KEHOE VICENTS, CENTRO TABASCO,** el cual tiene una **superficie de 88.23 M2,** y que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL **SUROESTE:** 10.23 mts, Con AREA VERDE, AL **SURESTE:** 8.61 mts. con Silverio Morales Peralta, AL **NORESTE:** 10.41 MTS con Ricardo Juárez Hernández, **AL NOROESTE:** 8.49 MTS. con Joaquín Gutiérrez García.-----
SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 Y 1322 relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----
TERCERO.- Asimismo, requiéraseles a los colindantes Ciudadanos **SILVERIO MORALES PERALTA Y JOAQUÍN GUTIÉRREZ GARCÍA,** para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir del dia siguiente al que se les notifique el presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones.-----
CUARTO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida en su oportunidad.----
QUINTO.- Gírese atento oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal con domicilio conocido, para que informe si el predio urbano en cuestión pertenece o no a la Nación, y al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, de esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.-----
SEXTO.- Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el marcado con el **NÚMERO 701, DE LA AVENIDA PASEO USUMACINTA ESQUINA CALLE PRIMAVERA DE LA COLONIA EL AGUILA, PLANTA ALTA EDIFICIO DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE TABASCO (C.T.M) EN ESTA CIUDAD, CAPITAL;** y autorizando para tales efectos a los licenciados **HECTOR SASTRE GARCÍA Y JOSE ALFONSO GONZÁLEZ BURELO.------**
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.------
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **JOSÉ MARTIN FÉLIX GARCÍA,** Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ,** con quién actúa, certifica y da fe.---------

En 13 de enero del 2004, se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el Libro de Gobierno bajo el expediente número **22/2004**.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

-2-3

No. 18798

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 169/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAIRO MATUS JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DAYAN´S COMERCIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CONCEPCIÓN ALICIA RAMÍREZ LÓPEZ (DEUDORA PRINCIPAL) Y JORGE REGALADO AQUINO (AVAL), CON FECHAS UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:--------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAIRO MATUS JIMÉNEZ, Endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que el perito designado en rebeldía de la parte actora determinó como valor comercial del inmueble a rematar la cantidad de $249,790.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) y el perito designado en rebeldía de la parte demandada determinó como valor comercial del inmueble a rematar la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) en consecuencia, y toda vez que la diferencia es mínima, se APRUEBA para todos los efectos legales a que haya lugar el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.----------

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien ---- inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:----------

1.- DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MULTIOCHENTA Y TRES, TABASCO 2000, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61.93 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 3.08 METROS, 0.45 METROS, 5.70 METROS, CON VACIO (AREA VERDE ENTRE MODULO DEL EDIFICIO) Y VESTÍBULO, AL SUR: 8.78 METROS, CON VACIO (AREA VERDE); AL ESTE: 7.35 METROS, CON DEPARTAMENTO NÚMERO 301; AL OESTE: 6.90 METROS, CON VACIO (AREA VERDE); ARRIBA: CON PLANTA DE AZOTEA Y TECHO DE EDIFICIO; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 202; CUENTA CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 3, CON SUPERFICIE DE 13.20 METROS CUADRADOS; COLINDA AL NORTE: 2.40 METROS CON LA CALLE PIJIJES; AL SUR: 2.40 METROS CON BANQUETA Y AREA VERDE; AL ESTE: 5.50 METROS, CON BANQUETA Y AREA VERDE; AL OESTE: 5.50 METROS CON EL CAJON NÚMERO 2, CLAVE E-12; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 9155 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADA, FOLIOS 47516 AL 47521 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 120, AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 5692, FOLIO 75 VOLUMEN 20 DEL LIBRO DE CONDOMINIOS A NOMBRE DE JORGE REGALADO AQUINO, AL CUAL SE LE FIJÓ UN VALOR COMERCIAL DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.---

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como

en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.--------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:--------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JAIRO MATUS JIMÉNEZ, Endosatario en Procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO para que tenga verificativo la diligencia de Remate el PRIMERA ALMONEDA, en los términos del auto de fecha uno de octubre del año dos mil tres, debiendo el Actuario notificar ambos proveido.----

SEGUNDO.- Asimismo digasele al ocursante que deberá de exhibir el Certificado de Libertad de Gravamen, antes de la celebración de la presente diligencia, apercibido que de no hacerlo, no se llevará a efecto la diligencia citada en el punto que antecede.-

TERCERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la Constancia Actuarial de fecha veinticuatro de febrero del año actual, en la cual la Fedataria Judicial manifiesta la imposibilidad de notificar a la parte demandada por las razones expuestas en la misma. En consecuencia désele vista a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la Constancia en cita.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, que certifica y da fe.---------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No. 18820

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

A LOS CC. ABRAHAM RAMÍREZ BRAVATA, GEREMIAS AGUILAR BOCANEGRA, PABLO OLAN OLAN, RAUL AMAYA ULIN, GREGORIO SÁNCHEZ ALVAREZ, HEBERTO RAMÍREZ MAY, JESUS MAY LOPEZ, JOSE ESTRADA ZAPATA, GERMAN PEREZ CORDOVA, ELIACER GUTIERREZ CRUZ, DONACIANO HERNÁNDEZ REYES, FRANCISCO ALEJANDRO SÁNCHEZ, EZEQUIEL FONSECA, ESEQUIA LOPEZ CALDERON, JUAN TORRES LOPEZ, JUAN CARLOS ESTRADA ZAPATA, CARLOS MARIO GARCIA CUSTODIO, ROIDE PEREZ GONZALEZ, CRUZ DE LA CRUZ CERINO, JOSE DOMINGUEZ SÁNCHEZ, SANTIAGO RODRÍGUEZ PEREZ, ROSARIO LOPEZ JIMÉNEZ, ARTURO LOPEZ FELIX, YSAÍAS LOPEZ RODRÍGUEZ, VICENTE GARCIA, JOSUÉ AMAYA ULIN, JOSE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER AMAYA ULIN, GUMERCINDO SÁNCHEZ ALVAREZ, REYES PEREZ LOPEZ, PEDRO CORDOVA ISIDRO, NARCISO ALEJANDRO, ANTONIO LOPEZ ZAMUDIO, SIMON RAMÍREZ BRAVATA, VICTOR MANUEL LOPEZ HERNÁNDEZ, MARIA LUZ MAY AGUILAR, ARTURO RAMOS JAVIER, LORENZO GUADALUPE MENDOZA, MANUEL PEREZ JIMÉNEZ, ANTONIO PEREZ JIMÉNEZ, NESTOR AMAYA ULIN, MIGUEL DE LA CRUZ MÉNDEZ, MATEO AGUILAR CIGERO, LAZARO AMAYA JERÓNIMO Y MAURICIO AMAYA ULIN

A DONDE SE ENCUENTREN.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos de los expedientes números: 083/04, 084/04, 085/04 086/04 087/04, 088/04, 089/04, 090/04, 091/04, 092/04, 093/04, 094/04, 095/04, 096/04, 097/04, 098/04, 099/04, 100/04, 101/04, 102/04, 103/04, 104/04 105/04, 106/04, 107/04, 108/04, 109/04, 110/04, 111/04, 112/04, 113/04, 114/04, 115/04, 116/04, 117/04, 118/04, 119/04, 120/04, 121/04, 122/04, 123/04, 124/04, 125/04, 126/04

y 127/04, relativo a los JUICIOS DE CONTROVERSIA AGRARIA, todos promovidos por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "EL PICHI" municipio de Balancan, Tabasco en contra de ABRAHAM RAMÍREZ BRAVATA, GEREMIAS AGUILAR BOCANEGRA, PABLO OLAN OLAN, RAUL AMAYA ULIN, GREGORIO SÁNCHEZ ALVAREZ, HEBERTO RAMÍREZ MAY, JESUS MAY LOPEZ, JOSE ESTRADA ZAPATA, GERMAN PEREZ CORDOVA, ELIACER GUTIERREZ CRUZ, DONACIANO HERNÁNDEZ REYES, FRANCISCO ALEJANDRO SÁNCHEZ EZEQUIEL FONSECA, ESEQUIA LOPEZ CALDERON, JUAN TORRES LOPEZ, JUAN CARLOS ESTRADA ZAPATA, CARLOS MARIO GARCIA CUSTODIO, ROIDE PEREZ GONZALEZ, CRUZ DE LA CRUZ CERINO, JOSE DOMINGUEZ SÁNCHEZ, SANTIAGO RODRÍGUEZ PEREZ, ROSARIO LOPEZ JIMÉNEZ, ARTURO LOPEZ FELIX, YSAÍAS LOPEZ RODRÍGUEZ, VICENTE GARCIA, JOSUÉ AMAYA ULIN, JOSE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER AMAYA ULIN, GUMERCINDO SÁNCHEZ ALVAREZ, REYES PEREZ LOPEZ, PEDRO CORDOVA ISIDRO, NARCISO ALEJANDRO, ANTONIO LOPEZ ZAMUDIO, SIMON RAMÍREZ BRAVATA, VICTOR MANUEL LOPEZ HERNÁNDEZ, MARIA LUZ MAY AGUILAR, ARTURO RAMOS JAVIER, LORENZO GUADALUPE MENDOZA, MANUEL PEREZ JIMÉNEZ, ANTONIO PEREZ JIMÉNEZ, NESTOR AMAYA ULIN, MIGUEL DE LA CRUZ MÉNDEZ, MATEO AGUILAR CIGERO, LAZARO AMAYA JERÓNIMO Y MAURICIO AMAYA ULIN, respectivamente; con fecha once de marzo del año dos mil cuatro, se dictaron los acuerdos en los que se ordena notificarles en el expediente correspondiente instaurado en contra de cada uno de ustedes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce el domicilio y el lugar en que se encuentren, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Balancan, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezcan a las audiencias de ley que se llevarán a cabo a las **ONCE, DOCE y TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Balancan, Tabasco,** que será sede provisional de este Tribunal Unitario Agrario, conforme al programa de administración de justicia itinerante que se realizara en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y den contestación a la demanda que endereza en su contra el ejido actor, en las cuales demandan que mediante sentencia se declare la separación y perdida de la calidad de ejidatarios que tienen en el ejido "EL PICHI", Municipio de Balancan, Tabasco, y como consecuencia la

nulidad y cancelación de la inscripción de dichos derechos ante el Registro Agrario Nacional, asumiendo competencia este Unitario en términos del artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Haciéndoles saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que es residencia fija de este Tribunal Agrario, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29.

LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ

No. 18789

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 23,910 del volumen CCLXXXI, otorgada ante mí, el 15 de marzo del 2004 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación notarial la Testamentaría del señor José Natividad Palacios González; la señora Dina Córdova Ortíz, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.

LIC.PAYAMBE LOPEZ FALCONI

No. 18674

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 129/2003**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ y/o LUISA DEL ALVA JIMÉNEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SU PUNTO PRIMERO Y CUARTO COPIADO A LA LETRA DICE.----------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

VISTA.- La razón secretarial que antecede, se acuerda.----------

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ y/o LUISA DEL ALVA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en tres copias fotostáticas de credenciales de elector para votar con fotografía a nombres de JUSTO JESÚS HERRERA CARDENAS, JOSE DE LOS SANTOS PEREZ DE LA CRUZ y ROSARIO MARIA GOMEZ HERRERA; recibo de pago de impuesto predial a nombre de LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, plano original del predio urbano y construcción propiedad de Luisa del Alva Jiménez, ubicado en la calle Aniceto Calcáneo sin número, Zona "C", de este municipio, constancia de domicilio a nombre de LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ, expedida por el Dr. Benedicto Andrade Alcocer, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. constancia expedida por el Ingeniero PEDRO SILVAN CARDENAS, Jefe de Departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, de fecha quince de septiembre del presente año; certificado de búsqueda en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha trece de octubre del año en curso, expedido por el Encargado de dicho Registro; dos traslados, por medio del cual promueve en la vía de procedimientos judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar el Derecho de Posesión que tiene y que ha venido teniendo sobre el predio urbano ubicado en la calle Aniceto Calcáneo sin número de esta Ciudad; el cual consta de una superficie de 157.62 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: con 14.20 metros cuadrados con calle Aniceto Calcáneo, al Sur: con .30 centímetros, con el señor Fidel Pérez Cornelio; al Este: con 22.20 metros cuadrados con el señor Fidel Pérez Cornelio y al Oeste: con 28.80 metros cuadrados, con malecón.----

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente. De igual forma expídanse los AVISOS correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de esta Ciudad y en la ubicación del predio, debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ADAN RODRÍGUEZ OCAÑA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ORLANDO ZEPEDA ARIAS SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LIC. ORLANDO ZEPEDA ARIAS.

No. 18748

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 69/2004**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL ARQUITECTO JOSÉ LUIS DÍAZ DEL CASTILLO, TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:------

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.----

Visto: La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Arquitecto JOSÉ LUIS DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio de un predio urbano ubicado en la calle Narciso Mendoza número 220 interior del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 276.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 8.00 metros con propiedad de NICOLAS DIAZ; AL SUR 8.00 metros con propiedad de JOSE LUIS DÍAZ DE CASTILLO TRUJILLO; AL ESTE 34.50 metros con propiedad de NICOLAS DIAZ y AL OESTE 34.50 metros con propiedad de MARTHA ISABEL JESÚS RUIZ.------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil Vigente en el Estado, 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes para los efectos de que concurran al Juicio si tuvieran algún derechos que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará, fijándose AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de ésta Ciudad, por TRES veces de TRES en TRES días.----

TERCERO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.----

CUARTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubícado en la calle Arista número 213, colonia Municipal de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado JUSTO DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha nueve de febrero de 2004, se registró el expediente con el número 69/2004 en el libro de Gobierno y se dio aviso de su inicio con oficio número 299.-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-------

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

-3

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 18822	**ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE ASIGNACIÒN DECRETO 229, 226, 228, 225**	**1**
No.- 18823	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA	22
No.- 18821	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 21/2003	24
No.- 18819	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 201/2002	25
No.- 18824	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 70/1999	27
No.- 18815	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 233/2002	28
No.- 18812	INFORMACIÒN AD-PERPETUAM EXP. 10/2004	30
No.- 18788	AVISO NOTARIAL C. RAMON MAGAÑA ROMERO	31
No.- 18817	**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL EXP. 270/2004**	**32**
No.- 18811	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 190/998	34
No.- 18813	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 666/2003	36
No.- 18807	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 345/2000	38
No - 18809	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 18/2002	40
No - 18814	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 22/2004	42
No - 18798	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 169/2001	43
No - 18820	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA	45
No.- 18789	AVISO NOTARIAL C. JOSE NATIVIDAD PALACIOS GONZALEZ	48
No.- 18674	INFORMACIÒN AD-PERPETUAM EXP. 129/2003	49
No.- 18748	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 69/2004	50
	INDICE	51
	ESCUDO	52

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.